

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/110  
2 de marzo de 1999

(99-0803)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

## DECLARACIÓN DE COSTA RICA DE PAÍS LIBRE DE FIEBRE PORCINA CLÁSICA

Se ha recibido de Costa Rica la siguiente comunicación, de fecha 24 de febrero de 1999.

El 1° de abril de 1996, luego de 9 meses sin presencia de Fiebre Porcina Clásica (FPC) en el país y luego de haber utilizado el método de "destrucción" para la erradicación de la enfermedad, Costa Rica se declaró zona libre de esta enfermedad.

Las autoridades sanitarias de Costa Rica recibieron la primera denuncia de la aparente presencia de FPC en territorio costarricense el 7 de febrero de 1994. A raíz de las denuncias, las autoridades inspeccionaron algunas granjas en la zona norte del país (lugar donde se reportaron los primeros brotes) y adoptaron medidas cuarentenarias. El 19 de febrero de 1994, doce días después de recibida la primera denuncia, el Laboratorio de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería emitió un diagnóstico positivo que confirmaba la presencia de FPC. Inmediatamente después del diagnóstico se tomaron las siguientes medidas sanitarias necesarias para la erradicación de la enfermedad:

- Se implementa el "Plan Nacional para Emergencias de Enfermedades Exóticas", contemplado en la Ley de Salud Animal (Ley N° 6243) y en el Reglamento de Defensa Sanitaria (Decreto Ejecutivo N° 14584-A).
- El 20 de febrero de 1994 se procede al establecimiento de puestos cuarentenarios, en coordinación con el Ministerio de Seguridad, los cuales operan las 24 horas en labores de inspección y desinfección.
- El 21 de febrero de 1994 se publica el Decreto Ejecutivo N° 22910-MAG mediante el cual se declara en "Estado de Emergencia" la zona norte del país y se adoptan, con carácter de obligatoriedad, las medidas técnicas que dicte el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) cuyo objetivo es evitar la propagación de la enfermedad.

Adicionalmente, la Dirección de Protección Agropecuaria del MAG emitió en enero de 1996, el plan nacional para la erradicación de la FPC, que comprende las siguientes medidas: i) reglamento de sacrificio (en este caso destrucción) de porcinos, el cual establece el procedimiento a seguir en el sacrificio sanitario y comprende la compensación económica a los poricultores afectados; y ii) adopción por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería de una guía sanitaria para el transporte interno de porcinos.

./.

En el mes de julio de 1995 y como resultado de la adopción y aplicación de las anteriores medidas sanitarias, se registró el último brote de FPC en Costa Rica.

A partir de enero de 1996 se establecieron acciones de vigilancia epidemiológica que incluyeron el muestreo para análisis de centros de matanza y de frontera con Nicaragua; y se fortalecieron los esfuerzos de coordinación con las autoridades de salud animal nicaraguenses para fortalecer la vigilancia epidemiológica del cordón fronterizo.

---